



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



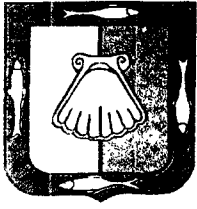
LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
--	--	---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PODER EJECUTIVO**

**DECRETO NÚMERO 1748.-** Se instituye la Medalla “Profr. Domingo Carballo Félix”, para las Maestras y los Maestros que hayan prestado 40 años ininterrumpidos o más de servicio docente. ....01

**NOMBRAMIENTOS** de los C. Ing. Carlos Tomás Verdugo Rodríguez y C. Manuel Ernesto Garciglia Montoya, como Titular y Suplente respectivamente, de la Junta Especial Número Dos para Asuntos Universitarios de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Baja California Sur. ....05





EJECUTIVO.

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE  
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



**DECRETO 1748**

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**DECRETA:**

**SE INSTITUYE LA MEDALLA "PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX" PARA LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS QUE HAYAN PRESTADO 40 AÑOS ININTERRUMPIDOS O MÁS DE SERVICIO DOCENTE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se instituye la medalla "Prof. Domingo Carballo Félix" para las maestras y los maestros que hayan prestado 40 años ininterrumpidos o más de servicio docente debidamente comprobados en planteles de la República Mexicana y que hayan residido y laborado los tres últimos años anteriores a su otorgamiento en el Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Esta medalla tendrá la forma circular de 4.2 cm. de diámetro y 3 mm. de espesor, confeccionada en oro de 14 kilates, en el anverso la efigie del Prof. Domingo Carballo Félix, presentada de perfil izquierdo con una inscripción en la parte superior que dirá: "Medalla Prof. Domingo Carballo Félix", siguiendo el borde circular, y en la parte inferior dirá: "Gobierno del Estado de B.C.S." Estará pendiente de una placa de oro con la inscripción del nombre de la maestra o el maestro y el año de su otorgamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La medalla "Prof. Domingo Carballo Félix" será entregada por el Gobernador del Estado, conjuntamente con un diploma en el que se consignarán los motivos del otorgamiento de esta presea.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La persona docente que reciba las distinciones señaladas en el artículo anterior, recibirá además un estímulo económico



por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), que serán entregados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los requisitos deberán comprobarse ante la Dependencia y conforme al procedimiento que para tales efectos establezca la Convocatoria respectiva, misma que será expedida por la Secretaría de Educación Pública a más tardar el día 30 del mes de marzo del año que corresponda y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Podrán participar los interesados con 40 años de servicio, aún si los cumplieran el día 15 de mayo de ese año.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

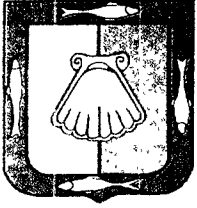
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para el año 2008, por única ocasión se otorgará la Medalla a solicitud expresa de las maestras y maestros que acrediten fehacientemente cumplir con los requisitos señalados.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

  
**DIP. JESÚS GABINO CESEÑA OJEDA**  
**PRÉSIDENTE**

  
**DIP. GRACIELA TRÉVINO GARZA**  
**SECRETARIA**

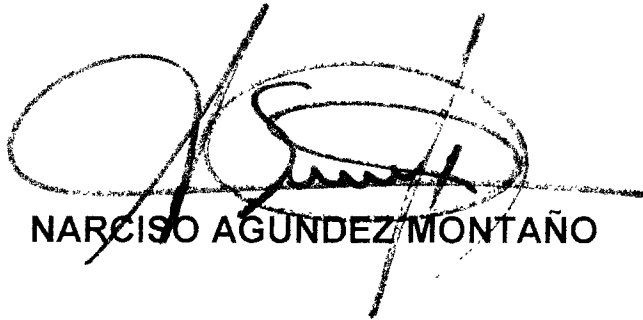
4 CON GPE 37  
ESTADO



EJECUTIVO.

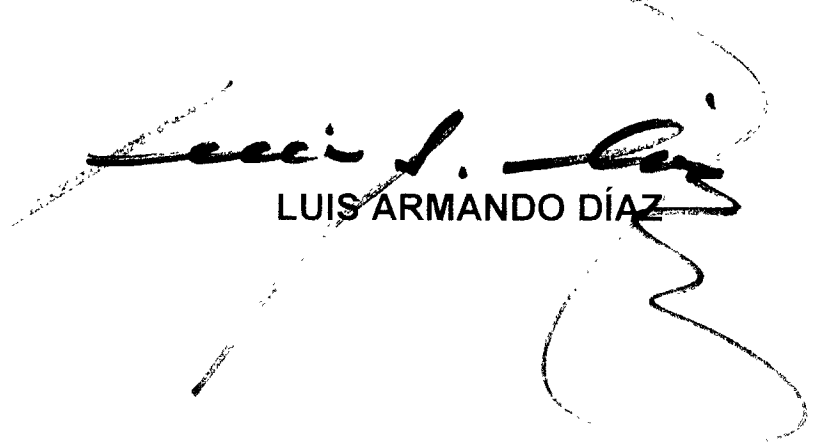
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER  
EJECUTIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LUIS ARMANDO DÍAZ

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ATENCIÓN A LAS RENUNCIAS DE LOS REPRESENTANTES DEL CAPITAL TITULAR Y SUPLENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS PARA ASUNTOS UNIVERSITARIOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES XXIII Y XLI, 81 Y 83 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 670 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, TENGO A BIEN DESIGNAR AL C. ING. CARLOS TOMÁS VERDUGO RODRÍGUEZ Y AL C. MANUEL ERNESTO GARCIGLIA MONTOYA, COMO TITULAR Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE QUE SE INTEGREN AL PLENO DEL MENCIONADO TRIBUNAL LABORAL.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 9 (NUEVE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO).



A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ

